



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-90/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GILBERTO ALDRETE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **15 de Noviembre de 2019** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria de H. Ayuntamiento** número **S.E. 09/19**, a través de la cual se autorizó al titular de la Oficialía Mayor, convocar, adjudicar y formalizar contratos, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la adquisición de bienes y artículos y prestación de servicios en sus respectivas cuentas, así como la autorización por parte de la **Tesorería Municipal** mediante Oficio No. **T.M.-1656/2019** de fecha **21 de Noviembre de 2019** para llevar a cabo las licitaciones correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020; dentro de los cuales se señala la siguiente:

COG	DESCRIPCIÓN DEL COG	MONTO
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$5,012,000.00

II.- Que mediante solicitud de prestación de servicios para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa al servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran; cuya justificación radica que son facultades de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios proporcionar el servicio de aseo y vigilancia para los edificios públicos del Municipio de Chihuahua; de conformidad con los artículos 43, fracción II, inciso C; 44, fracción IV y 47, III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III.- Con fecha **05 de Diciembre de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 39/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **27 de Diciembre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-90/19**, relativa a la contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V.**, la **Partida Única** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la cuenta **01-51331080001-999999-04-13031-131-000-02R0103-33801-1-4-GCAM-000**, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020; según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. T.M./1656/2019 de fecha **21 de Noviembre de 2019**, así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en su S.E. 09/19 de fecha **15 de Noviembre de 2019**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PRESTADOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número **41,068**, de fecha 16 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo folio mercantil electrónico número 30115*10, de fecha 15 de Diciembre de 2015. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número **45, 646**, de fecha 23 de Agosto de 2016, otorgada ante el Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Administrativos Erana S.A. de C.V. celebrada con fecha 12 de Agosto de 2015, en la cual se aprobó la modificación a la cláusula segunda de la escritura constitutiva de la sociedad, misma que es relativa al objeto social; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo folio mercantil electrónico número 30115, de fecha 19 de Octubre de 2016. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que el **C. José Gilberto Aldrete Martínez**, cuenta con las facultades suficientes a fin de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento público número **36, 964**, volumen 351, de fecha 07 de Noviembre de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento mediante el cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de Octubre de 2018, a través de la cual se le otorga el carácter de **Administrador Único**, con facultades inherentes a un "**Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio**", así como un "**Poder y Mandato Cambiario**" con facultades para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier forma, negociar títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de dicho Distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SAE130716 51A**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual se obliga a presentar a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón;

sellado por la Proveeduría Municipal y así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2020, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula octava del presente contrato;

8. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un **contrato abierto**, relativo al servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el Propuesta Técnica (Anexo 8) de las bases de la licitación pública presencial **O.M.-90/19**, el cual presentó el **PRESTADOR** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida Única.- Contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR HORA DE SERVICIO, POR ELEMENTO, CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE LO REQUIERAN.	\$40.83 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" el costo unitario por hora de servicio por elemento, según lo descrito en el clausulado anterior y de conformidad con el siguiente monto mínimo y máximo, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MÍNIMO DE ELEMENTOS	MÁXIMO DE ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. POR HORA DE SERVICIO POR ELEMENTO
---------	---------------------	---------------------	--

Única	32	38	\$40.83 M.N.
-------	----	----	--------------

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la prestación de los **SERVICIOS** se deberán de atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **1° (Primero) de Enero de 2020** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**, quedando obligado a cubrir los turnos laborables con la periodicidad y elementos que se indican:

ÁREA DEPARTAMENTO EDIFICIO	O O	UBICACION	NUM. ELEMENTOS ACTUAL	HORAS TURNO	POR	DÍAS LABORABLES	HORARIO
OBRAS PÚBLICAS		C. Río Sena # 1100	1	7		Lunes a Viernes	08:00 a 15:00 hrs.
DESARROLLO HUMANO		C. 3ra. Y Ojinaga	2	12		Lunes a Sábado	07:00 a 19:00 hrs.
DESARROLLO ECONOMICO (QUINTA TOUCHE)		C. Bolívar y Ave. Independencia	2	12		Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 hrs. 19:00 a 07:00 hrs.
CRC		Ave. Juan Escutia # 2912	2	12		Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 hrs. 19:00 a 7:00 hrs.
SERVICIOS PÚBLICOS (ASEO URBANO)		C. 9ª. Y Tamborel	4	12		Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 hrs. 19:00 a 07:00 hrs.
PANTEON MUNICIPAL		Conocido	2	12		Lunes a Domingo	08:00 a 20:00 hrs. 20:00 a 8:00 hrs.
RELLENO SANITARIO		Carretera Aldama km. 8 ½	4	12		Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 hrs. 19:00 a 7:00 hrs.
DESARROLLO RURAL		Blvd. Juan Pablo II	4	12		Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 hrs. 19:00 a 7:00 hrs.
ESTACION CATEDRAL METRO BUS		Ave. Independencia	4	12		Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 hrs. 19:00 a 7:00 hrs.
PRESIDENCIA MUNICIPAL		Ave. Independencia	1	12		Lunes a Viernes	07:00 a 19:00 hrs.
SINDICATURA		Ave. Independencia	1	12		Lunes a Viernes	07:00 a 19:00 hrs.
EDIFICIO DEL REAL		Ave. Independencia y C. Victoria	1	12		Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 hrs.

TESORERIA EDIFICIO COMERMEX	Ave. Independencia y C. Victoria	3	8	Lunes a Viernes	07:00 a 15:00 hrs. Uno de los elementos debe ser mujer y desempeñará labores de recepción
EX HACIENDA SAN JOSE DEL TORREON	Ex Hacienda San Jose del Torreón	1	12	Lunes a Domingo	19:00 a 7:00 hrs.

2. El personal de seguridad destinado a prestar el servicio, desde el aspecto operativo quedará bajo las órdenes directas del SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o de la persona designada por este para la supervisión del servicio, debiendo guardarles disciplina, subordinación y respeto, sin que ello signifique una relación de patrón sustituto. Por ningún motivo el licitante que resulte adjudicado del servicio podrá remover de los puestos asignados al personal, ni modificar sus funciones y responsabilidades, sin contar con la autorización de la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. Todo esto sin perjuicio de que el **PRESTADOR** del servicio sea el único responsable del control administrativo del personal a su cargo.

3. El personal de Seguridad deberá portar un uniforme, que reglamentariamente correspondan a su cuerpo de Seguridad y/o Vigilancia, además del siguiente equipo:

- Botas o Zapatos.
- Cinturón si lo requiere la prenda.
- Fornitura o fajilla con porta tolete.
- Tolete o tonfa.
- Silbato.
- Sectores y distintivos correspondientes a la corporación o empresa.
- Chamarra (octubre-febrero) en color oscuro, del mismo estilo del uniforme.
- Portar a la vista credencial de identificación emitida por la empresa, con fotografía a color del elemento y nombre
- Por lo que se refiere al personal que presta servicios en áreas de acceso, contarán además con lámpara de mano, botas de hule e impermeable o manga con gorra.

Por ningún motivo se aceptará que el personal use a la vista prendas que no correspondan al uniforme.

4. Si el personal se presenta sin cumplir alguno de los puntos establecidos en el numeral que antecede, se aplicará la pena correspondiente y quedará a criterio de la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio el retirarlos de su puesto, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá reponer al elemento en un plazo de dos horas a efecto de que el área no quede sin vigilancia.

5. El **PRESTADOR** será el único responsable del vestuario, equipo y vehículos para traslado y supervisión de su personal, cualquier deterioro o pérdida NO será responsabilidad del **MUNICIPIO**, debiendo mantener éstos permanentemente en condiciones de uso y presentación. Debiendo sustituirlo cuando la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios se lo solicite.

6. Una vez que se hayan establecido los elementos de Seguridad, éstos adquirirán la responsabilidad del cumplimiento estricto de las **Consignas Generales, Particulares y Específicas** que por escrito les serán entregadas.

7. Para el relevo diario de guardias de la plantilla en el servicio y para el Registro de asistencias, por tratarse de personal de 12 (doce) horas de servicio, tendrá 30 (treinta) minutos de tolerancia, después de la tolerancia de 30 (treinta) minutos será considerado como inasistencia, por lo que de no regularizarse el servicio se aplicará una pena convencional del 5% costo del área o edificio; en la inteligencia de que el personal que se presente fuera de esta tolerancia, quedará a consideración de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o persona asignada para supervisión el aceptarlo o no y en el caso del personal reincidente, será reportado y no podrá prestar su servicio en las instalaciones del Municipio.
8. Ningún edificio puede quedarse sin vigilancia, por lo que para cubrir faltas injustificadas el licitante adjudicado del servicio contará con 2 (dos) horas a partir de la notificación. Tratándose de edificios en que se requiere vigilancia las 24 horas, el elemento que entrega el servicio permanecerá en su puesto hasta ser cubierto por su relevo o por algún elemento que envíe el **PRESTADOR**.
9. La hora del relevo diario quedará establecida a las 07:00 horas y a las 19:00 horas. No se aceptará que el personal en cualquiera de las instalaciones doble el turno, a no ser que por necesidad apremiante del servicio y a criterio de la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, se decida que este continúe desempeñándose una vez concluido su turno. No obstante, en estos casos se aplicará el 5% del valor del turno incumplido como pena convencional, por la no asistencia del elemento correspondiente.
10. El **PRESTADOR** deberá mantener en cada instalación, el personal completo y en forma continua en los turnos solicitados; siendo su responsabilidad cubrir ausencias por causa de fuerza mayor o de carácter rutinario, debiendo establecer comunicación con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, para fijar los horarios autorizados para la toma de alimentos.
11. El **PRESTADOR** deberá mantener la plantilla del personal de seguridad asignado a la Convocante, elaborándose conjuntamente la base de datos del personal que prestará el servicio de manera fija. Cuando la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, autorice un relevo, el elemento que se incorpore al servicio deberá reunir el perfil y requisitos señalados en el numeral 21.1 del presente contrato.
12. El **PRESTADOR** deberá presentar el programa permanente de Capacitación y Adiestramiento para el personal que preste los Servicios de Seguridad y Vigilancia.
13. El Municipio no contrae responsabilidad laboral alguna con el personal de seguridad que el **PRESTADOR**, cualquier conflicto que se presente ante éstos, será responsabilidad exclusiva del **PRESTADOR**. Así mismo, el **PRESTADOR** del Servicio deberá garantizar que su personal NO altere el orden en el interior de las instalaciones del Municipio; NO eleve o realice peticiones ajenas a las consignas al personal del Municipio; o que funja como intermediario para arreglo de asuntos ajenos al servicio objeto del presente contrato. Cuando se detecte la transgresión del punto anterior el personal será reportado y puesto a disposición del

PRESTADOR, no se considerará prestado el servicio del día de ese elemento y se aplicará la pena convencional correspondiente.

14. Toda reubicación del personal de seguridad de un puesto a otro, se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, únicamente de común acuerdo con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio.
15. La SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio será la única facultada para retirar, reubicar y/o reportar al personal faltista, de mala conducta o que tenga omisiones en el servicio, sin perjuicio de proceder legalmente si estas omisiones constituyeran un delito.
16. El **PRESTADOR** establecerá comunicación y mantendrá la coordinación operativa de su personal únicamente con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio.
17. La SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio tendrá la facultad de convocar al personal directivo del **PRESTADOR** del servicio, para que conjuntamente se traten asuntos que conlleven a realizar acciones para una óptima prestación del mismo.
18. El **PRESTADOR** se obliga a nombrar a un supervisor externo, sin costo para el Municipio, para desempeñar las funciones descritas en el numeral 21.2; quién deberá estar en estrecha coordinación en forma directa con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, cuando sea requerido. Para el cumplimiento de estas actividades deberá usar los recursos propios de la empresa en lo referente a persona, vehículos y equipo de comunicación. Si al ser citado no se presenta se levantará acta dejando constancia del hecho, en caso de ser reiterado será causal de rescisión del contrato.
19. El **PRESTADOR** del servicio deberá considerar el abastecimiento oportuno de equipo y material de oficina para cada uno de sus elementos en sus respectivos turnos. El **PRESTADOR** en conjunto con la SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS deberán elaborar las bitácoras para el registro de visitantes para las siguientes dependencias: Presidencia Municipal, Sindicatura/Planeación y Edificio Comeremex.
20. El **PRESTADOR** se comprometerá a mantener en buen estado de conservación y limpieza, tanto las instalaciones como mobiliario y equipo, que el Municipio le asigne para el desarrollo de sus funciones en el inmueble. Así mismo deberá garantizar que su personal haga buen uso de los citados bienes propiedad del Municipio, poniendo principal atención en los de telefonía y de equipo de cómputo así como del equipo que forme parte del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, el mal uso o deterioro de los mismos será responsabilidad del **PRESTADOR** y en caso de daño será responsable de su pago o reposición, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación formal por parte del Municipio. En caso de que el **PRESTADOR** no cubra el pago o reposición dentro del citado plazo, será descontado del pago mensual del Servicio por parte del Municipio.

21. Los requisitos que deberán de cumplir el personal asignado a la prestación del **SERVICIO** por parte del **PRESTADOR**, serán los siguientes:

21.1 PERFIL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

- Estudios mínimos: Secundaria o equivalente.
- De buena salud, que no padezca alguna enfermedad contagiosa o que le impida cumplir con el Servicio.
- Los elementos de seguridad deberán contar con las cédulas que otorga la Fiscalía General del Estado de Chihuahua o la autoridad competente, para prestar el servicio de seguridad y vigilancia, así como cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.
- Deberán contar además con la cédula de identificación o gafete en donde se les acredite como elementos de seguridad privada, expedida por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua
- El licitante adjudicado, deberá presentar la constancia y resultado de los estudios de antidoping y el certificado de examen médico para trabajo, de cada trabajador al inicio del servicio, así como posteriormente cada 6 meses.
- El licitante adjudicado deberá presentar la carta de no antecedentes penales vigente y expedida por la autoridad competente del estado por cada trabajador.
- El personal no podrá encontrarse reportado por la Convocante, en caso de haber prestado servicio de seguridad en alguna de las diferentes instalaciones con anterioridad.
- En caso de solicitar una recepcionista esta tiene que ser sexo femenino y con el perfil y horario especificado por la convocante.

21.2 FACULTADES DEL SUPERVISOR DE LA EMPRESA.

El supervisor deberá tener autoridad reconocida por el personal a su cargo y tendrá entre otras, las facultades siguientes:

- Coordinar las labores del personal de acuerdo a las necesidades de la Convocante.
- Realizar las inspecciones permanentes de la calidad del servicio.
- Verificar el cumplimiento de los rondines.
- Tomar las medidas disciplinarias concernientes al personal de vigilancia.
- Responder a las necesidades imprevistas, de común acuerdo con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio.
- Remover o sustituir personal que por decisión razonada le indique la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, cuando dicho personal no cumpla con sus obligaciones, tenga limitantes que le impidan cumplir con la prestación del servicio y/o presente conductas inadecuadas a la prestación del servicio objeto de esta licitación, el licitante adjudicado no podrá contravenir esta decisión y estará obligado a sustituir a dicho personal .
- Entregar a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio un reporte mensual que contenga la relación de la asistencia y las horas de entrada del personal de vigilancia, en el formato que la Convocante proporcionará al licitante adjudicado, así como el reporte de incidencias mensuales, en el entendido que las incidencias urgentes serán comunicadas de inmediato.

22. **Turnos especiales para eventos.** Se indicará vía correo electrónico al licitante especificando cantidad de elementos, horario a cubrir y dirección en la que se requiera el servicio con 5 días de anticipación.

23. **SUPERVISIÓN.** El Subdirector de Recursos Materiales y Servicios será el administrador del contrato, quien podrá nombrar formalmente al supervisor, responsable de verificar el cumplimiento oportuno y cabal del servicio, así como interactuar con el supervisor de la empresa para la óptima prestación del mismo, efectuará la supervisión para la correcta ejecución de los trabajos de vigilancia, comunicando al **PRESTADOR** las observaciones que estime pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias del servicio o de los elementos.
El supervisor verificará diariamente la asistencia del personal requerido, a través de consulta telefónica al responsable del edificio en que se presta el servicio, en caso de encontrar incidencias solicitará a dicho responsable la información vía correo y reportará la incidencia al supervisor de la empresa para su corrección inmediata, así mismo en cualquier momento podrá realizar visitas de inspección a los diferentes edificios, con o sin el supervisor de la empresa, levantando acta de incidencias o reporte en la bitácora de supervisión.
24. El **PRESTADOR** deberá proveer al menos un celular por cada ubicación en que se presta el servicio, en donde deberá permanecer por toda la vigencia del contrato, deberá contar en todo momento con saldo y datos disponibles, para el reporte de incidencias al celular del Supervisor del contrato, el personal asignado al inicio de su turno deberá enviar un mensaje con su ubicación y su nombre, a efecto de registrar su entrada, la hora de dicho mensaje contará como hora de inicio de labores, siendo posible que el supervisor lo verifique por el medio que considere conveniente. Si en alguna ocasión no es posible enviar el mensaje, el elemento deberá solicitar al responsable del edificio valide su asistencia reportando telefónicamente al supervisor del contrato, el cual deberá dejar asentada la incidencia por escrito. El no cumplir con esto será considerado como falta. En caso de que a juicio del supervisor se justifique podrá validar la asistencia o la puntualidad en la entrada.
En caso de considerarlo necesario se citará a los responsables de la empresa para la solución de incidencias o seguimientos necesarios para la correcta operación.
25. El administrador y/o el supervisor del contrato deberán verificar la prestación del servicio a través de las evidencias señaladas, y la documentación solicitada para el registro del personal al momento de entrar por primera vez a prestar el servicio, así como la asistencia y cumplimiento de los requerimientos solicitados y la asistencia del personal, debiendo conservar la evidencia correspondiente. Una vez hecho lo anterior firmará de conformidad la prestación de los servicios en las facturas de los servicios devengados.
26. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PRESTADOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información referente a los **SERVICIOS** materia del presente contrato, incluyendo los requisitos que deberán de cumplir los elementos de seguridad asignados a la prestación del **SERVICIO**; mismos que se establecen en la presente cláusula, la cual deberá presentar cuando la solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PRESTADOR**, contra prestación de los **SERVICIOS**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Solamente se pagarán servicios devengados, por lo que el **PRESTADOR** previo a emitir la factura correspondiente deberá contar con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona designada para la supervisión del servicio. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PRESTADOR**" por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El **PRESTADOR** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$432,068.96 M. N. (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Sesenta y Ocho Pesos 96/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada,

domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$432,068.96 M. N. (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Sesenta y Ocho Pesos 96/100 Moneda Nacional)** Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico erana.seguridadprivada@hotmail.com, la cual fue proporcionada por el **PRESTADOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SAREMIENTO**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PRESTADOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la **Avenida Independencia y Victoria, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

El **PRESTADOR** designa como persona de contacto al **C. JOSÉ GILBERTO ALDRETE MARTÍNEZ**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072	Calle Valle del Drino número 9994, Colonia Rinconadas del Valle, número 31160, Código Postal 31160, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-2-15-15-66

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento, a razón de los siguientes términos:

- ✓ Para el relevo diario de guardias de la plantilla en el servicio y para el Registro de asistencias, por tratarse de personal de 12 (doce) horas de servicio, tendrá 30 (treinta) minutos de tolerancia, después de la tolerancia de 30 (treinta) minutos será considerado como inasistencia, por lo que de no regularizarse el servicio se aplicará una pena convencional del 5% costo del área o edificio; en la inteligencia de que el personal que se presente fuera de esta tolerancia, quedará a consideración de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o persona asignada para supervisión el aceptarlo o no y en el caso del personal reincidente, será reportado y no podrá prestar su servicio en las instalaciones del Municipio.
- ✓ La hora del relevo diario quedará establecida a las 07:00 horas y a las 19:00 horas. No se aceptará que el personal en cualquiera de las instalaciones doble el turno, a no ser que por necesidad apremiante del servicio y a criterio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o la persona designada para la supervisión del servicio, se decida que este continúe desempeñándose una vez concluido su turno. No obstante, en estos casos se aplicará el 5% del valor del turno incumplido como pena convencional, por la no asistencia del elemento correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

El MUNICIPIO:



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. JOSÉ GILBERTO ALDRETE MARTÍNEZ